



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 5330**

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente”.

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política, el literal a) del artículo 23, los artículos 36, 37, 100, 102 y 103 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 505 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, establece la creación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que con el Decreto 505 del 31 de octubre de 2007, el señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., reglamentó los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 505 de 2007, señala que la Administración del Distrito Capital de Bogotá, contará con Comités Sectoriales, entre los cuales esta el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.

Que el parágrafo 2 del artículo 5° del Decreto 505 de 2007, establece de manera expresa que todos los Comités Sectoriales deberán adoptar su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que en desarrollo de tal mandato, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, adopta el siguiente reglamento interno.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 5330

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del  
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias del Sector Ambiente, y el escenario para el seguimiento de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente tendrá como funciones las siguientes:

1. Orientar y Aprobar las políticas, planes, estrategias y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos, así como los relacionados con la Gestión Ambiental.
2. Proponer a los demás Comités Sectoriales del Distrito, las estrategias, planes y programas, que desde dichos Comités deben ser incorporados para contribuir al cumplimiento de las Políticas ambientales, como compromiso con el desarrollo sostenible del Distrito Capital.
2. Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá D.C. "José Celestino Mutis".
3. Verificar el cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y de las que se adopten por el sector administrativo de Ambiente.
4. Aprobar bases y criterios de programación de presupuestos y evaluar los informes de ejecución presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Integración.- El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Ambiente, quien lo preside, o su delegado que será el/la Subsecretario/a General; por el Director(a) del Jardín Botánico de Bogotá D.C. "José Celestino Mutis" o su delegado/a, el/la delegado/a de la Secretaría Distrital de Hacienda y el/la delegado/a de la Secretaría Distrital de Planeación.

Invitados permanentes: La Veeduría Distrital será invitada a las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en las cuales realice actividades de seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo del sector; igualmente participará como invitado permanente un/a Alcalde o Alcaldesa Local, designado (a) por el/la Secretario (a) Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el sector de las localidades y los sectores central y descentralizado.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 5330

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del  
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente"

Invitados eventuales: Podrán ser invitados eventuales los representantes de otros organismos o entidades distritales, de conformidad con los requerimientos del desarrollo de sus funciones, como así mismo, podrán ser invitados los /las Subdirectores (as) o Jefes de oficinas, cuando se considere necesario.

**PARÁGRAFO.** Los Secretarios podrán delegar su participación en los Subsecretarios, Directores y/o jefes de Oficina de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Quórum.- Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes el cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros permanentes del Comité. Los representantes de otros organismos, entidades distritales, o localidades que asistan en calidad de invitados al Comité, tendrán voz pero no voto.

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

Ordinarias: El Comité se reunirá mensualmente en el Despacho del/la Secretario/a Distrital de Ambiente, sin embargo el Comité podrá establecer un término diferente de acuerdo a las necesidades el cual debe quedar estipulado mediante acta.

Extraordinarias: Cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, se podrán realizar sesiones extraordinarias para su discusión, por convocatoria del/la Secretario/a Distrital de Ambiente.

Convocatorias.- A las sesiones extraordinarias, la Presidencia del Comité convocará a los demás miembros del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, mediante comunicación escrita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica será ejercida por el/la Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente y será la encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Ambiental.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Consolidar y presentar, para su aprobación, los documentos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, propuestos por sus integrantes.
2. Presentar, para su análisis, estudios relacionados con las políticas, estrategias, programas y proyectos sectoriales adelantados por sus integrantes.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 5330

Continuación de la Resolución  
"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del  
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente"

3. Someter, para su estudio y aprobación, las bases y criterios para la programación presupuestal del Sector, propuestos por sus integrantes.
4. Presentar a consideración del Comité Sectorial, los informes de ejecución presupuestal de las entidades que lo conforman.
5. Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales definidos y de la política de desarrollo administrativo del sector.
6. Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia. .

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Presentación y trámite de documentos para discusión.- Los temas de políticas, estrategias, programas y proyectos sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité, serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.

Los temas relacionados con la ejecución de la política sectorial y de desarrollo administrativo, serán expuestos por los integrantes del Sector, en documentos técnicos cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.

Así mismo, en cuanto a la programación presupuestal del sector, sus integrantes elaborarán los documentos técnicos requeridos, cuya presentación se coordinará a través de la Secretaría Técnica del Comité.

La presentación de los documentos aquí mencionados, deberá hacerse con una antelación de ocho (8) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Decisiones del Comité- De todas las sesiones del Comité, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes y la Secretaría Técnica, del Comité.

La adopción y formulación de las políticas, estrategias, planes y programas sectoriales, requerirán el consenso total de los miembros permanentes asistentes a la sesión. La política adoptada será consignada en "Documentos de Política Sectorial de Ambiente" que deberán ser



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 5330

Continuación de la Resolución  
“Por la cual se adopta el Reglamento Interno del  
Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente”

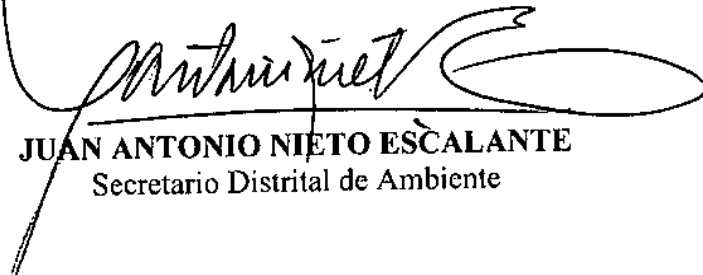
conocidos por el conjunto de entidades y organismos de la Administración Distrital, incluyendo el Sector de las Localidades.

La Secretaría Técnica deberá comunicar a las entidades distritales, los “Documentos de Política Sectorial de Ambiente”, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la sesión en la cual fueron aprobados.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 15 DIC 2008

  
**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

PROYECTO  
REVISÓ  
APROBO

: JCCB  
: José Fernando Cuervo  
: Samir Abisambra Vesga